



IAEA

60 años

Átomos para la paz y el desarrollo

# Conferencia General

GC(61)/RES/8

Septiembre de 2017

Distribución general

Español

Original: inglés

## Sexagésima primera reunión ordinaria

Punto 15 del orden del día  
(GC(61)/25)

# Medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos

## Resolución aprobada el 21 de septiembre de 2017 en la séptima sesión plenaria

### La Conferencia General,

- a) Recordando la resolución GC(60)/RES/9 y resoluciones anteriores de la Conferencia General sobre cuestiones relativas a las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y la preparación y respuesta para casos de emergencia,
- b) Reconociendo las funciones estatutarias del Organismo con respecto a la seguridad y acogiendo con satisfacción las actividades del Organismo en relación con el establecimiento de normas de seguridad,
- c) Reconociendo el papel fundamental del Organismo en la coordinación de los esfuerzos internacionales para fortalecer la seguridad nuclear a escala mundial, en la aportación de conocimientos especializados y la prestación de asesoramiento en este campo y en la promoción de la seguridad nuclear,
- d) Reconociendo que el fortalecimiento de la seguridad nuclear a escala mundial exige la determinación de los Estados Miembros con respecto a la mejora continua en la búsqueda de niveles de seguridad elevados,
- e) Reconociendo el creciente número de países que están implantando la energía nucleoelectrica y la tecnología de la radiación o que estudian la posibilidad de hacerlo, y la importancia de la cooperación internacional para fortalecer la seguridad nuclear a este respecto,
- f) Reconociendo la necesidad de seguir aportando recursos técnicos, humanos y financieros adecuados para que el Organismo lleve a cabo sus actividades relacionadas con la seguridad nuclear y para posibilitar que preste la ayuda necesaria a los Estados Miembros que la soliciten,

- g) Reconociendo que la inclusión y la mejora de la cultura de la seguridad es un elemento clave de la utilización con fines pacíficos de la energía nuclear, la radiación ionizante y los materiales radiactivos,
- h) Reconociendo que la seguridad nuclear tecnológica y la seguridad nuclear física comparten el objetivo de proteger a las personas y el medio ambiente, reconociendo al mismo tiempo que existen distinciones entre esas dos esferas, y afirmando la importancia de la coordinación a este respecto,
- i) Reconociendo la responsabilidad primordial de los explotadores en lo que respecta a la seguridad nuclear,
- j) Reconociendo la importancia de que los Estados Miembros establezcan y mantengan infraestructuras de reglamentación eficaces y sostenibles,
- k) Reconociendo que la investigación, el desarrollo y la implantación de métodos y tecnologías innovadores son de importancia fundamental para mejorar la seguridad nuclear en todo el mundo,
- l) Recordando los objetivos de la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos (Convención Conjunta), la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares (Convención sobre Pronta Notificación) y la Convención sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica (Convención sobre Asistencia) y las obligaciones de las Partes Contratantes respectivas, y reconociendo la necesidad de una aplicación efectiva y sostenible de esas convenciones,
- m) Recordando los objetivos del Código de Conducta sobre la Seguridad de los Reactores de Investigación y del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, así como de las Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas complementarias del Código, y acogiendo con satisfacción que la Junta de Gobernadores haya aprobado las Directrices sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso complementarias,
- n) Recordando que los Estados están obligados, en virtud del derecho internacional, a proteger y preservar el medio ambiente, incluido el medio marino y terrestre, y haciendo hincapié en la importancia de la continua colaboración de la Secretaría con las Partes Contratantes de instrumentos internacionales y regionales destinados a proteger el medio ambiente de los desechos radiactivos, en particular el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias (el Convenio de Londres) y su Protocolo, y el Convenio sobre Protección del Medio Marino del Nordeste Atlántico (el Convenio OSPAR),
- o) Reconociendo que el historial de seguridad del transporte civil, incluido el marítimo, de materiales radiactivos ha sido siempre excelente, y destacando la importancia de la cooperación internacional para seguir mejorando la seguridad tecnológica y física del transporte internacional,
- p) Observando la necesidad de que el Organismo se siga manteniendo al día de las innovaciones científicas y tecnológicas, entre otras cosas en lo que respecta a las centrales nucleares y los reactores pequeños, medianos o modulares transportables,
- q) Recordando los derechos y libertades en la esfera de la navegación marítima y aérea, estipulados en el derecho internacional y enunciados en instrumentos internacionales pertinentes,

- r) Recordando la resolución GC(60)/RES/9 y resoluciones anteriores en las que se invitaba a los Estados Miembros remitentes de materiales radiactivos a que diesen garantías, según correspondiese, a los Estados potencialmente afectados que las solicitasen de que sus reglamentos nacionales tenían en cuenta el *Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos* del Organismo y a que les proporcionasen la información pertinente relativa a las expediciones de dichos materiales,
- s) Reconociendo la importancia de la comunicación con el público y de la divulgación, con objeto de crear una mayor conciencia pública respecto de la seguridad nuclear y de los efectos de la radiación ionizante,
- t) Reconociendo que los accidentes nucleares pueden tener efectos transfronterizos y pueden suscitar la preocupación del público acerca de la energía nuclear y de los efectos de la radiación en las generaciones actuales y futuras y el medio ambiente,
- u) Reconociendo que las emergencias radiológicas también pueden suscitar preocupaciones,
- v) Destacando la importancia de que los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes respondan a las emergencias nucleares y radiológicas de manera oportuna y eficaz,
- w) Reconociendo la importancia de contar con unas disposiciones sobre comunicación bien elaboradas y de ofrecer información pública periódica como componente importante de la planificación, preparación y respuesta eficaces para casos de accidente nuclear y emergencia radiológica,
- x) Reconociendo el papel de la Secretaría en la respuesta a incidentes o emergencias nucleares o radiológicos y reconociendo la necesidad de asegurar la recopilación, la validación, el análisis y pronóstico, y la difusión oportunos por la Secretaría, en cooperación con el Estado del incidente/accidente, de información sobre incidentes o emergencias a los Estados Miembros y el público, y tratando de lograr la facilitación y coordinación eficaces de asistencia por la Secretaría cuando se solicite,
- y) Destacando la importancia de la creación de capacidad para establecer y mantener una infraestructura adecuada de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y de preparación para emergencias,
- z) Destacando la importancia de formular políticas y estrategias nacionales a largo plazo para gestionar el combustible gastado y los desechos radiactivos,
- aa) Reconociendo la importancia de la autoevaluación y los servicios de examen por homólogos del Organismo como instrumentos eficaces en los constantes esfuerzos de los Estados Miembros para evaluar, mantener prácticas eficaces y seguir mejorando su respectiva seguridad nuclear,
- bb) Reconociendo que organizaciones regionales de autoridades reguladoras han estado intensificando los esfuerzos regionales mediante el intercambio de información y experiencia y de programas técnicos, y reconociendo asimismo los exámenes por homólogos que se han realizado de manera cruzada y transparente entre los miembros respectivos del Foro Iberoamericano de Organismos Reguladores Radiológicos y Nucleares (FORO), el Grupo Europeo de Reguladores de la Seguridad Nuclear (ENSREG) y la Asociación de Reguladores Nucleares de Europa Occidental (WENRA) de las revaluaciones específicas de sus centrales nucleares a la luz del accidente nuclear de Fukushima Daiichi, y reconociendo además que esas actividades pueden revestir interés para otras organizaciones o autoridades reguladoras,

- cc) Subrayando que los usos médicos de la radiación ionizante constituyen con mucho la mayor fuente de exposición artificial, y destacando la necesidad de realizar mayores esfuerzos a escala nacional para justificar la exposición médica y optimizar la protección radiológica de los pacientes y los trabajadores sanitarios,
- dd) Reconociendo la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación entre el Organismo y las organizaciones competentes a escala intergubernamental, nacional, regional e internacional en todas las cuestiones relacionadas con la seguridad nuclear,
- ee) Subrayando la importancia del establecimiento, la aplicación, la ejecución periódica y la mejora continua de los mecanismos y disposiciones pertinentes de preparación y respuesta para casos de emergencia a escala nacional, bilateral, regional e internacional, teniendo en cuenta las normas de seguridad del OIEA y los planes de acción pertinentes, y contribuyendo a la armonización de las medidas protectoras nacionales,
- ff) Destacando la necesidad de estar preparado para la rehabilitación tras un incidente o accidente nuclear o radiológico, y la necesidad de contar con planes adecuados para la gestión segura de los desechos, comprendidas las formas de desechos inusuales y los grandes volúmenes de desechos producidos durante un accidente y las etapas siguientes,
- gg) Observando la importancia de los programas de clausura y de las actividades de gestión del combustible gastado a medida que las instalaciones se van acercando al final de su vida útil,
- hh) Recordando la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/71/89 de 22 de diciembre de 2016 relativa a los efectos de las radiaciones atómicas y la decisión de la Junta de marzo de 1960 sobre las medidas de salud y seguridad (INFCIRC/18),
- ii) Recordando el objetivo del Plan de Acción del OIEA sobre Seguridad Nuclear de establecer un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares que aborde las preocupaciones de todos los Estados que podrían verse afectados por un accidente nuclear con miras a facilitar una indemnización adecuada por daños nucleares,
- jj) Recordando el Convenio de París acerca de la Responsabilidad Civil en materia de Energía Nuclear, la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, el Convenio de Bruselas complementario del Convenio de París, el Protocolo Común relativo a la Aplicación de la Convención de Viena y del Convenio de París, los protocolos de enmienda de los Convenios de Bruselas y París y de la Convención de Viena, y la Convención sobre Indemnización Suplementaria por Daños Nucleares, y observando que esos instrumentos pueden sentar las bases para establecer un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares fundamentado en los principios de la responsabilidad por daños nucleares,
- kk) Destacando la importancia de disponer de mecanismos efectivos y coherentes de responsabilidad por daños nucleares a escala nacional y mundial para asegurar la indemnización pronta, adecuada y no discriminatoria por daños a, entre otros, las personas, los bienes y el medio ambiente, incluidas las pérdidas económicas reales debidas a accidentes o incidentes nucleares, reconociendo que los principios de la responsabilidad por daños nucleares, comprendida la responsabilidad objetiva, deberían ser de aplicación, según convenga, en casos de accidente o incidente nuclear, también durante el transporte de materiales radiactivos, y observando que los principios de la responsabilidad por daños nucleares pueden beneficiarse de las mejoras contenidas en los instrumentos de 1997 y 2004, relativas a una definición más amplia de los daños nucleares, la ampliación de la jurisdicción sobre los incidentes nucleares y una mayor indemnización, y de las recomendaciones formuladas por el Grupo Internacional de

Expertos sobre Responsabilidad por Daños Nucleares (INLEX), para ofrecer una mejor protección a las víctimas de daños nucleares, y

II) Recordando el papel fundamental del OIEA en la promoción de la adhesión a todas las convenciones internacionales de seguridad nuclear concertadas bajo sus auspicios y reconociendo la importancia de la coordinación con la Agencia para la Energía Nuclear (AEN) de la OCDE, cuando proceda, con respecto a las convenciones concertadas bajo sus auspicios en relación con la responsabilidad civil por daños nucleares,

## 1.

### Consideraciones generales

1. Insta al Organismo a que siga intensificando sus esfuerzos encaminados a mantener y mejorar la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y las capacidades de preparación y respuesta para casos de emergencia;
2. Alienta a los Estados Miembros, en particular a los que están estudiando la posibilidad de implantar la energía nucleoelectrica, la tecnología de la radiación, o de entablar una cooperación nuclear internacional, a que mantengan y perfeccionen su infraestructura de seguridad nuclear tecnológica y física, y alienta a otros Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que les presten asistencia al respecto;
3. Pide a la Secretaría que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten, en particular a los que están estudiando la posibilidad de implantar la energía nucleoelectrica o la tecnología de la radiación, para desarrollar, utilizar y mejorar sus infraestructuras nacionales, incluidos los marcos legislativo y regulador, las capacidades científicas y técnicas, y las prácticas y procedimientos de gestión del conocimiento;
4. Pide al Organismo que siga tomando como referencia el Plan de Acción del OIEA sobre Seguridad Nuclear y la experiencia en su aplicación por los Estados Miembros, el informe del OIEA sobre el accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi y la Declaración de Viena sobre la Seguridad Nuclear acerca de los principios para el cumplimiento del objetivo de la Convención sobre Seguridad Nuclear de prevenir accidentes y mitigar las consecuencias radiológicas, y que los utilice para definir su estrategia de seguridad nuclear y su programa de trabajo, con inclusión de prioridades e hitos, calendarios e indicadores de ejecución, y pide a la Secretaría que siga presentando periódicamente información a ese respecto en el período previo a la Junta de Gobernadores de marzo y a la Conferencia General;
5. Alienta a los Estados Miembros a que sigan potenciando la cultura de la seguridad a todos los niveles en sus actividades nucleares y radiológicas, y a que sigan intercambiando información y experiencias sobre la eficacia de los enfoques de la cultura de la seguridad, por canales bilaterales, multilaterales y de otro tipo;
6. Pide a la Secretaría que promueva la cultura de la seguridad y que preste apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en la elaboración de programas de cultura de la seguridad y la evaluación y mejora de la cultura de la seguridad a todos los niveles;
7. Alienta al Organismo a que prosiga sus esfuerzos relacionados con la supervisión por el órgano regulador de la cultura de la seguridad de los licenciarios y con las prácticas para promover y mantener la propia cultura de la seguridad del órgano regulador;
8. Pide a la Secretaría que, en consulta con los Estados Miembros, estudie medios de reforzar la solidez institucional en profundidad;

9. Pide a la Secretaría, al mismo tiempo que reconoce la distinción entre seguridad tecnológica nuclear y seguridad física nuclear, que siga facilitando en estrecha cooperación con los Estados Miembros un proceso de coordinación para abordar sus interrelaciones de manera oportuna, y alienta al Organismo a que elabore publicaciones sobre seguridad tecnológica y seguridad física, vele por la coherencia y fomente la cultura en consonancia;
10. Alienta a la Secretaría a que coordine sus actividades programáticas sobre la seguridad con otras actividades pertinentes del Organismo y a que vele por la coherencia de los aspectos de seguridad en las publicaciones del OIEA pertinentes, en particular sobre la extracción de uranio y la rehabilitación;
11. Insta a los Estados Miembros que reciben asistencia del Organismo a que actualicen la información contenida en el Sistema de Gestión de la Información sobre Seguridad Radiológica (RASIMS) del OIEA a fin de que la Secretaría pueda determinar la asistencia técnica necesaria para fortalecer la infraestructura de seguridad radiológica;
12. Acoge con agrado el establecimiento de foros de seguridad regionales y de redes conexas, pide a la Secretaría que siga prestando asistencia a esos foros y redes, y alienta a los Estados Miembros a que se unan a los foros y redes de seguridad regionales pertinentes, y a que participen y trabajen en cooperación con otros miembros de modo que se puedan aprovechar plenamente los beneficios de la condición de miembro;
13. Pide a la Secretaría que intensifique su cooperación con las organizaciones reguladoras regionales FORO y ENSREG en esferas de interés mutuo, y pide además a la Secretaría que promueva la amplia difusión de los documentos técnicos y los resultados de los proyectos realizados por estas organizaciones, incluidos los resultados de la XXII Reunión Plenaria del FORO con ocasión de su 20º aniversario (Buenos Aires, 5 y 6 de julio de 2017);
14. Alienta a los Estados Miembros a que sigan intercambiando conclusiones y lecciones aprendidas de importancia para la seguridad entre los reguladores, las organizaciones de apoyo técnico y científico, los explotadores y la industria, según proceda, con la asistencia de la Secretaría;
15. Alienta a los Estados Miembros a que sigan comunicando de manera eficaz a las partes interesadas, comprendido el público en general, información sobre los procesos de reglamentación y los aspectos de seguridad, incluidos los efectos en la salud, y aspectos ambientales de las instalaciones y actividades, sobre la base de los datos científicos disponibles, y alienta a los Estados Miembros a que dispongan lo necesario para consultar a su público según proceda;
16. Pide a la Secretaría que, en colaboración con los Estados Miembros, defina medidas para mejorar la eficacia de la función reguladora, teniendo en cuenta las conclusiones del informe del Presidente de la Conferencia Internacional sobre Sistemas de Reglamentación Nuclear Eficaces de 2016;
17. Alienta a la Secretaría y los Estados Miembros a que sigan utilizando eficazmente los recursos de cooperación técnica del Organismo para aumentar aún más la seguridad;
18. Alienta a los Estados Miembros a que hagan una gestión eficaz de la cadena de suministro y redoblen sus esfuerzos encaminados a detectar artículos falsificados, sospechosos o fraudulentos no conformes recibidos de proveedores y a que impidan que sean instalados en las instalaciones.

2.

**Convenciones, marcos reguladores e instrumentos de apoyo en materia de seguridad que no son jurídicamente vinculantes**

19. Insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, especialmente los que están planificando, construyendo, poniendo en servicio o explotando centrales nucleares, o estudiando la posibilidad de establecer un programa nucleoelectrico, a que pasen a ser Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear;

20. Destaca la importancia de que las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear cumplan las obligaciones derivadas de la Convención y las reflejen en sus medidas encaminadas a fortalecer la seguridad nuclear y en particular en la elaboración de los informes nacionales, y de que participen activamente en los exámenes por homólogos para las reuniones de examen de la Convención;

21. Insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, comprendidos los que gestionan desechos radiactivos derivados del uso de fuentes radiactivas y de la energía nuclear, a que pasen a ser Partes Contratantes en la Convención Conjunta;

22. Destaca la importancia de que las Partes Contratantes en la Convención Conjunta cumplan las obligaciones derivadas de la Convención y participen activamente en los exámenes por homólogos para la Sexta Reunión de Revisión de 2018;

23. Pide a la Secretaría que preste pleno apoyo para la difusión de los resultados de la Sexta Reunión de Revisión de la Convención Conjunta, y que estudie la posibilidad de abordarlos en las actividades del Organismo, según proceda y en consulta con los Estados Miembros;

24. Insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser Partes Contratantes en la Convención sobre Pronta Notificación y la Convención sobre Asistencia, y destaca la importancia de que las Partes Contratantes cumplan las obligaciones derivadas de estas convenciones y participen activamente en las reuniones ordinarias de los representantes de las autoridades competentes;

25. Pide a la Secretaría que, en colaboración con organizaciones regionales e internacionales y con los Estados Miembros, continúe con sus actividades destinadas a promover la importancia de las convenciones concertadas bajo los auspicios del OIEA y que preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en relación con la adhesión y participación;

26. Acoge con beneplácito la aprobación por la Junta de Gobernadores de las Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso complementarias del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, y hace suyas las Orientaciones reconociendo, no obstante, que no son jurídicamente vinculantes;

27. Exhorta a todos los Estados Miembros a que asuman el compromiso político de aplicar el Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, así como las Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y las Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso complementarias del Código, exhorta además a todos los Estados Miembros a que actúen en consonancia con el Código y con las Directrices y Orientaciones, y pide a la Secretaría que siga prestando apoyo a los Estados Miembros a ese respecto;

28. Insta a los Estados Miembros con reactores de investigación a que apliquen las orientaciones del Código de Conducta sobre la Seguridad de los Reactores de Investigación;

29. Insta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que establezcan y mantengan un órgano regulador que sea realmente independiente en la adopción de sus decisiones de reglamentación, que sea competente y que disponga de la facultad legal y de los adecuados recursos humanos, financieros y técnicos organizados según sea necesario para desempeñar sus responsabilidades, y alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que adopten las medidas apropiadas para garantizar una separación efectiva entre las funciones del órgano regulador y las de cualquier otro órgano o entidad a los que incumba la promoción o utilización de la energía nuclear;

30. Insta a los Estados Miembros a que fortalezcan la eficacia reguladora en el ámbito de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, así como de la preparación y respuesta para casos de emergencia, y a que sigan promoviendo la cooperación y la coordinación entre los órganos reguladores de cada Estado Miembro, según proceda, y entre los Estados Miembros;

31. Alienta a los Estados Miembros a que sigan perfeccionando sus programas nacionales de inspección reglamentaria, incluso, según proceda, mediante la aplicación de un enfoque con conocimiento del riesgo, basado en los resultados y graduado;

32. Alienta a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de establecer organizaciones de apoyo técnico y científico (TSO), según proceda, y pide a la Secretaría que fomente la cooperación entre los Estados Miembros y preste asistencia al respecto a los que la soliciten;

33. Insta a los Estados Miembros a que establezcan o mantengan procesos de adopción de decisiones de reglamentación sistemáticos y robustos que tengan en cuenta los conocimientos científicos y las competencias especializadas, incluso, cuando proceda, de las TSO y otras instituciones pertinentes;

34. Toma nota de la valiosa contribución del Grupo Internacional Asesor en Seguridad Nuclear (INSAG) al conjunto de las actividades del OIEA encaminadas a fortalecer la seguridad nuclear, y alienta a la Presidencia del INSAG a que siga comunicándose periódicamente con los Estados Miembros en relación con importantes resultados y recomendaciones del INSAG al Director General;

35. Alienta a los Estados Miembros a que trabajen con miras al establecimiento de un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares y a que, según proceda, tomen debidamente en cuenta la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales de responsabilidad por daños nucleares;

36. Pide a la Secretaría que, en coordinación con la AEN de la OCDE, preste asistencia, cuando proceda, a los Estados Miembros que lo soliciten en sus esfuerzos por adherirse a cualesquiera instrumentos internacionales de responsabilidad por daños nucleares concertados bajo los auspicios del OIEA y la AEN de la OCDE, teniendo en cuenta las recomendaciones del INLEX en respuesta al Plan de Acción del OIEA sobre Seguridad Nuclear;

37. Reconoce la valiosa labor del INLEX y toma nota de sus recomendaciones y prácticas óptimas en lo que respecta al establecimiento de un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares, en particular mediante la definición de medidas destinadas a colmar las lagunas de los regímenes de responsabilidad por daños nucleares existentes y a mejorarlos, alienta la continuación del INLEX, especialmente por el apoyo que presta a las actividades de divulgación del OIEA a fin de facilitar el logro de un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares, y pide a la Secretaría que informe sobre la labor en curso del INLEX;

38. Pide que el INLEX, por conducto de la Secretaría, y conforme a la práctica establecida por el INSAG, informe periódicamente a los Estados Miembros sobre la labor del INLEX y sus recomendaciones al Director General;



39. Pide que el INLEX, por conducto de la Secretaría, dé a conocer las recomendaciones actuales formuladas por el INLEX acerca de los seguros u otras garantías financieras al menos para las fuentes de las categorías 1 y 2, y alienta a los Estados Miembros a que las tomen en consideración según proceda;

### 3.

#### **Programa de normas de seguridad del OIEA**

40. Alienta a los Estados Miembros a que apliquen medidas a nivel nacional, regional e internacional a fin de garantizar la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, así como la preparación y respuesta para casos de emergencia, teniendo en cuenta las normas de seguridad del OIEA;

41. Alienta a los Estados Miembros a hacer uso de las normas de seguridad del OIEA en sus programas nacionales de reglamentación, según convenga, y a examinar periódicamente la legislación, la reglamentación y las orientaciones nacionales tomando como ejemplo las normas de seguridad del OIEA e informar sobre los progresos logrados en foros internacionales apropiados;

42. Pide al Organismo que siga apoyando la labor de la Comisión sobre Normas de Seguridad (CSS) y de los comités sobre normas de seguridad;

43. Pide a la Secretaría que despliegue esfuerzos adicionales a fin de que representantes de todos los Estados Miembros, incluidos los que están considerando la posibilidad de implantar la energía nucleoelectrica o la tecnología de la radiación, puedan participar en la labor de la Comisión y de los comités;

44. Pide al Organismo que constantemente examine, fortalezca, promulgue y aplique de la manera más amplia y eficaz posible las normas de seguridad del OIEA;

45. Alienta al Organismo a que se mantenga actualizado con respecto a las innovaciones científicas y tecnológicas, mejore sus capacidades técnicas en consecuencia y fortalezca las normas de seguridad del OIEA según convenga;

46. Pide a la Secretaría que siga mejorando la Interfaz de Usuario en Línea sobre Seguridad Nuclear Tecnológica y Física (NSS-OUI), a fin de navegar por el contenido de las normas de seguridad del OIEA y optimizar el proceso de revisión de estas;

47. Pide a la Secretaría que continúe cooperando estrechamente con el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (UNSCEAR), la Comisión Internacional de Protección Radiológica (ICRP) y otras organizaciones pertinentes en la elaboración de normas de seguridad del OIEA;

### 4.

#### **Autoevaluaciones y servicios de examen por homólogos y de asesoramiento del Organismo**

48. Alienta a los Estados Miembros a que velen por la realización de autoevaluaciones periódicas de su seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos a escala nacional, así como de la preparación y respuesta para casos de emergencia, teniendo en cuenta los instrumentos de autoevaluación del Organismo y, con carácter voluntario, pongan los resultados a disposición del público;

49. Alienta además a los Estados Miembros, incluidos los que están considerando la posibilidad de implantar la energía nucleoelectrica, a que, con carácter voluntario, se sirvan periódicamente de servicios de asesoramiento, y a que acojan servicios de examen por homólogos y misiones de seguimiento conexas del Organismo, en las fases pertinentes de un programa nucleoelectrico, pongan las conclusiones a disposición del público y apliquen las medidas recomendadas de manera oportuna;

50. Alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que sigan poniendo a disposición de la Secretaría los conocimientos especializados necesarios para los servicios de examen por homólogos y de asesoramiento del OIEA;

51. Solicita a la Secretaría que siga previendo y promoviendo una interacción periódica del Comité de Servicios de Examen por Homólogos y de Asesoramiento con los Estados Miembros y que, en estrecha consulta y coordinación con los Estados Miembros, siga evaluando y fortaleciendo la estructura general, la eficacia y la eficiencia de los servicios que son competencia del Comité; y que informe a la Junta de Gobernadores acerca de los resultados de este esfuerzo en común;

## 5.

### Seguridad de las instalaciones nucleares

52. Recuerda los resultados de la Séptima Reunión de Examen de las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, incluidas las medidas acordadas para fortalecer la participación en la Convención y la eficacia y la transparencia de esta, las cuestiones comunes más importantes, las buenas prácticas y las esferas de buenos resultados identificadas por el Presidente y los grupos de países y los desafíos identificados por las Partes Contratantes, recuerda además la aprobación por consenso de la Declaración de Viena sobre la Seguridad Nuclear adoptada en la Conferencia Diplomática de la Convención sobre Seguridad Nuclear celebrada en febrero de 2015, y alienta a todos los Estados Miembros a que contribuyan al cumplimiento de sus principios, entre otras cosas, mediante la aplicación de las disposiciones pertinentes de la presente resolución;

53. Pide a la Secretaría que, en consulta con los Estados Miembros, facilite el intercambio de información entre los Estados Miembros interesados, incluso mediante una reunión técnica, a fin de compartir experiencias sobre la aplicación de mejoras de la seguridad en centrales nucleares existentes;

54. Renueva la solicitud formulada a la Secretaría para que, en consulta con todos los Estados Miembros, y teniendo en cuenta las cuestiones de seguridad señaladas en el informe resumido de la Sexta Reunión de Examen de las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, determine cuestiones de particular importancia para los reactores nucleares civiles que no se incluyen en el ámbito de aplicación de dicha Convención;

55. Exhorta a todos los Estados Miembros con instalaciones nucleares que aún no lo hayan hecho a que establezcan programas eficaces de transmisión de información sobre la experiencia operacional, incluida la determinación de los precursores relacionados con la seguridad, y a que compartan libremente sus experiencias, evaluaciones y enseñanzas extraídas, entre otras cosas, mediante la presentación de informes de incidentes en los sistemas de notificación del Organismo basados en la web relacionados con la experiencia operacional;

56. Alienta a los Estados Miembros que estén construyendo centrales nucleares nuevas a que compartan con otros Estados Miembros, de forma voluntaria, la experiencia en la construcción y puesta en servicio de importancia para la seguridad, y se beneficien, según corresponda, de la interacción en el ámbito de organizaciones y foros internacionales como la AEN de la OCDE y la Asociación Mundial de Operadores Nucleares (WANO);

57. Pide a la Secretaría que prosiga los esfuerzos en la esfera de la gestión del envejecimiento en relación con la explotación a largo plazo de las centrales nucleares y los reactores de investigación, y que apoye a los Estados Miembros que así lo soliciten a establecer programas de gestión del envejecimiento, incluida la determinación y aplicación de mejoras de la seguridad razonablemente viables y la definición de requisitos de las evaluaciones técnicas y requisitos en materia de reglamentación en apoyo de las decisiones sobre la operación continuada;

58. Renueva sus llamamientos a los Estados Miembros para que velen por que se lleven a cabo periódicamente y con regularidad evaluaciones exhaustivas y sistemáticas de la seguridad en las instalaciones existentes a lo largo de toda su vida, a fin de definir mejoras de la seguridad que estén orientadas a alcanzar el objetivo de prevenir accidentes con consecuencias radiológicas y mitigar esas consecuencias en caso de que se produzcan, y para que se introduzcan de manera oportuna mejoras de la seguridad que sean razonablemente factibles o viables;

59. Alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que realicen evaluaciones de la seguridad, también en emplazamientos con unidades múltiples, para evaluar la robustez de las centrales nucleares y de otras instalaciones en relación con sucesos extremos múltiples, y a que intercambien su experiencia y los resultados de esas evaluaciones con otros Estados Miembros interesados;

60. Pide a la Secretaría que prosiga los esfuerzos para elaborar orientaciones sobre la seguridad de emplazamientos con unidades múltiples;

61. Alienta además a los Estados Miembros a que intercambien información en materia de reglamentación y compartan sus experiencias en relación con centrales nucleares nuevas, teniendo en cuenta que el diseño, la elección del emplazamiento y la construcción de las centrales nucleares nuevas deberán ser coherentes con el objetivo de prevenir accidentes durante la puesta en servicio y la explotación y, si se produjese un accidente, de mitigar posibles emisiones de radionucleidos que causen contaminación a largo plazo fuera del emplazamiento, así como de evitar emisiones radiactivas tempranas o emisiones radiactivas suficientemente grandes como para requerir acciones y medidas protectoras a largo plazo;

62. Alienta a la Secretaría a que disponga lo necesario para intercambiar información y experiencia acerca de la realización de la evaluación de la seguridad del sistema digital de instrumentación y control;

63. Alienta al Organismo a que facilite el intercambio de los resultados de las actividades de investigación y desarrollo sobre las estrategias de gestión de accidentes muy graves para centrales nucleares;

64. Alienta a los Estados Miembros a que elaboren, según sea necesario, y apliquen directrices para la gestión de accidentes severos acordes a la información aportada sobre la experiencia operacional, así como a las enseñanzas extraídas del accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi, y pide a la Secretaría que apoye sus esfuerzos mediante talleres de capacitación;

65. Reconociendo que hay proyectos en curso para construir y desplegar centrales nucleares y reactores pequeños, medianos o modulares transportables, y observando que esas instalaciones deberían desarrollarse y explotarse de conformidad con los marcos de seguridad vigentes para centrales nucleares, pide al Organismo que siga considerando los aspectos de seguridad tecnológica y física relacionados con las centrales nucleares y los reactores pequeños, medianos o modulares transportables durante todo su ciclo de vida, también por conducto del Proyecto Internacional sobre Ciclos del Combustible y Reactores Nucleares Innovadores (INPRO), y, con este fin, que aproveche los conocimientos y la experiencia de otras organizaciones internacionales, toma nota de las reuniones y otras actividades que el Organismo ha emprendido hasta la fecha para definir las características de las centrales nucleares y los reactores pequeños, medianos o modulares transportables que son distintas de las de los reactores convencionales, así como para identificar, entender y abordar desafíos clave en materia de reglamentación relacionados con sus ciclos de vida, y renueva la solicitud formulada al Organismo para que siga organizando reuniones y actividades sobre centrales nucleares y reactores pequeños, medianos o modulares transportables con miras a utilizar las conclusiones que se extraigan de ellas para considerar, en el marco de los requisitos y los instrumentos jurídicos existentes comunes, los diversos aspectos de la seguridad de dichas centrales nucleares, incluido su transporte;

6.

**Seguridad radiológica y protección ambiental**

66. Alienta a los Estados Miembros a que adapten sus programas nacionales de protección radiológica a las *Normas básicas internacionales de seguridad* (GSR Part 3) revisadas, y pide a la Secretaría que apoye su aplicación efectiva en relación con la exposición ocupacional, médica y del público, así como con la protección del medio ambiente, y pide asimismo a la Secretaría que siga organizando talleres nacionales sobre la aplicación de la publicación GSR Part 3 cuando se lo soliciten;

67. Invita a los Estados Miembros que explotan centrales nucleares y a los que están considerando la posibilidad de implantar la energía nucleoelectrónica a que animen a sus compañías eléctricas y sus autoridades a hacerse miembros del programa OIEA- Sistema de Información sobre Exposición Ocupacional (ISOE) de la AEN/OCDE, y pide a la Secretaría que preste asistencia a este respecto y siga apoyando el programa ISOE;

68. Pide a la Secretaría que promueva el programa del Sistema de Información sobre Exposición Ocupacional en la Medicina, la Industria y la Investigación (ISEMIR) para facilitar la aplicación de prácticas con los valores más bajos que sean razonablemente posibles (ALARA) y un control efectivo de la exposición, y recomienda que los Estados Miembros proporcionen datos sobre la exposición ocupacional al programa ISEMIR;

69. Pide a la Secretaría que formule recomendaciones y preste asistencia a los Estados Miembros que así lo soliciten a fin de mejorar la seguridad radiológica de los trabajadores empleando para ello técnicas de dosimetría eficientes y eficaces;

70. Pide a la Secretaría que, en consulta con los Estados Miembros, siga dando seguimiento a las medidas señaladas en la Conferencia Internacional sobre Protección Radiológica Ocupacional, organizada por el OIEA en 2014;

71. Alienta a los Estados Miembros a que compartan sus enfoques a la enseñanza y capacitación de los oficiales de protección radiológica a fin de facilitar la cooperación bilateral, regional e internacional a este respecto;

72. Pide a la Secretaría que preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para fortalecer sus capacidades de realizar una evaluación realista de los efectos radiológicos de los materiales que contengan niveles aumentados de material radiactivo natural (NORM);

73. Alienta a los Estados Miembros a que den a conocer las experiencias y prácticas de importancia para la seguridad en la esfera de la manipulación del NORM y los residuos NORM;

74. Pide al Organismo que, en coordinación con otras organizaciones internacionales, siga aplicando el *Llamamiento a la Acción de Bonn*, al objeto de fortalecer la protección radiológica de los pacientes y los trabajadores sanitarios y de mejorar la seguridad de los procedimientos radiológicos;

75. Alienta a la Secretaría a que, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud (OMS), siga elaborando orientaciones sobre los principios de protección radiológica de la justificación de la exposición médica, en términos de procedimiento y para pacientes individuales, y sobre la optimización de la protección y la seguridad en el campo médico, incluida la enseñanza y la capacitación en protección radiológica para los profesionales de la salud, y sobre la documentación del historial de procedimientos radiológicos de cada paciente;

76. Pide a la Secretaría que promueva proyectos regionales de cooperación técnica sobre exposición médica y alienta a los Estados Miembros a que utilicen los sistemas de aprendizaje y de notificación de seguridad desarrollados por el Organismo para los procedimientos radiológicos y la radioterapia;
77. Pide a la Secretaría que promueva la aplicación de las próximas orientaciones de protección radiológica para el control reglamentario del uso de técnicas de imagenología de seres humanos con fines no médicos;
78. Alienta a los Estados Miembros a que evalúen el alcance de la exposición del público al radón en los hogares, las escuelas y otros edificios y, cuando proceda, adopten las medidas adecuadas para reducir dicha exposición y pide a la Secretaría que, en cooperación con los Estados Miembros, la OMS y otras organizaciones internacionales competentes, preste asistencia a los Estados Miembros a este respecto;
79. Pide a la Secretaría que elabore principios para unas orientaciones armonizadas sobre valores de la concentración de la actividad de los radionucleidos en los alimentos y el agua potable, en continua cooperación con las organizaciones internacionales y las autoridades nacionales pertinentes;
80. Pide a la Secretaría que siga trabajando para elaborar un documento técnico en el que se enuncien los valores de concentración de la actividad de los radionucleidos para productos básicos no alimenticios contaminados, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes;
81. Alienta la participación de los Estados Miembros en la segunda fase del programa Elaboración de Modelos y Datos para la Evaluación del Impacto Radiológico (MODARIA II);
82. Pide a la Secretaría que elabore documentos técnicos específicos sobre la aplicación de los principios de protección radiológica de justificación y optimización en situaciones de exposición existentes;
83. Apoya la elaboración por la Secretaría de actualizaciones relacionadas con el documento titulado “*Inventory of Radioactive Materials Resulting from Historical Dumping, Accidents and Losses at Sea (For the Purposes of the London Convention 1972 and Protocol 1996)*”;
84. Pide a la Secretaría que actualice sus orientaciones sobre la aplicación de los principios de exclusión, exención y dispensa;
85. Pide a la Secretaría que revise las orientaciones sobre los usos seguros de los radiotrazadores y que preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten;

## 7.

### Seguridad del transporte

86. Insta a los Estados Miembros que carezcan de documentos reguladores nacionales para el transporte seguro de materiales radiactivos a que aprueben y apliquen esos documentos sin demora, exhorta a todos los Estados Miembros a que se aseguren de que tales documentos reguladores sean conformes con la edición aplicable del *Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos* del OIEA, acoge con satisfacción la revisión en curso de ese Reglamento para asegurar que siga siendo un texto pertinente y actualizado, y pide a la Secretaría que ultime la actualización en curso del documento GOV/1998/17, titulado “Seguridad en el transporte de materiales radiactivos”;
87. Acoge con satisfacción la práctica de algunos Estados remitentes y algunos explotadores de facilitar información y respuestas de manera oportuna a los Estados ribereños pertinentes con anterioridad a los envíos a fin de atender las preocupaciones relativas a la seguridad nuclear tecnológica y física, incluida la preparación para casos de emergencia, y observa que la información y las respuestas suministradas no deberían en ningún caso estar en contradicción con las medidas de seguridad física nuclear y seguridad tecnológica nuclear del transporte o del Estado remitente;

88. Recuerda la publicación de las Mejores Prácticas en las Comunicaciones Voluntarias y Confidenciales entre los Gobiernos referentes al Transporte Marítimo de Combustible MOX, Desechos Radiactivos de Actividad Alta y, según proceda, Combustible Nuclear Irradiado (INFCIRC/863) en 2014;

89. Exhorta a los Estados Miembros a que fomenten aún más la confianza mutua, por ejemplo mediante el uso de directrices, prácticas de comunicación voluntaria y ejercicios de simulación, como el ejercicio de simulación del Diálogo de los Estados ribereños y remitentes celebrado el 28 de junio de 2017, que fue considerado un éxito por los participantes, toma nota de las útiles enseñanzas extraídas del ejercicio, y pide a la Secretaría que preste el apoyo adecuado a los Estados Miembros interesados que se lo soliciten;

90. Reconoce que el proceso de diálogo entre los Estados ribereños y remitentes ha mejorado el entendimiento mutuo, el fomento de la confianza y ha aumentado la comunicación en relación con el transporte marítimo seguro de materiales radiactivos y alienta a que prosiga este diálogo positivo, y toma nota de la visita de los participantes en el proceso de diálogo a un buque de transporte en el Reino Unido, celebrada los días 12 y 13 de julio de 2016, que contribuyó al proceso de diálogo al ayudar a los participantes a ahondar en su conocimiento de las estrictas medidas de seguridad en vigor para el transporte marítimo de materiales radiactivos;

91. Toma nota de que los Estados ribereños y remitentes pertinentes invitan a otros Estados Miembros a sumarse al proceso de diálogo oficioso que esos Estados mantienen entre sí con el fin de aumentar el entendimiento y la confianza mutuos respecto de los envíos de materiales radiactivos, y a aplicar, según proceda, las mejores prácticas recogidas en el documento INFCIRC/863, con sujeción a las limitaciones relacionadas con la confidencialidad y la seguridad;

92. Destaca la importancia de disponer de mecanismos de responsabilidad civil eficaces para garantizar la pronta indemnización por daños ocasionados durante el transporte de materiales radiactivos, incluido el transporte marítimo y, en este contexto, señala la aplicación de los principios de responsabilidad por daños nucleares, incluida la responsabilidad objetiva;

93. Exhorta a los Estados Miembros y a sus autoridades reguladoras a que utilicen la GNSSN y las redes regionales pertinentes para crear capacidad relativa a la reglamentación eficaz del transporte seguro de materiales nucleares;

94. Alienta los esfuerzos encaminados a evitar y abordar los problemas relativos a los rechazos y las demoras en el transporte de material radiactivo, particularmente el transporte por vía aérea, y exhorta a los Estados Miembros a que faciliten el transporte de materiales radiactivos, y a que designen, si no lo han hecho todavía, un centro nacional de coordinación para los rechazos del transporte de material radiactivo a fin de dar una solución satisfactoria y oportuna a esta cuestión;

95. Alienta al Organismo a que siga fortaleciendo y ampliando los esfuerzos para poner a disposición medios adecuados de enseñanza y capacitación sobre la seguridad de los materiales radiactivos durante el transporte, también a través del programa de cooperación técnica y mediante la creación de sinergias entre los cursos regionales de capacitación y la labor del Organismo relacionada con los rechazos del transporte, haciendo participar, en la medida de lo posible, a expertos de las regiones interesadas, y reconoce los progresos realizados a ese respecto, entre ellos la elaboración de materiales didácticos y su traducción a los idiomas oficiales del OIEA;

## 8.

### **Seguridad en la gestión del combustible gastado y los desechos radiactivos**

96. Alienta a los Estados Miembros a que planifiquen y desarrollen soluciones para una gestión segura de los desechos radiactivos y el combustible gastado y, cuando proceda, intercambien la experiencia adquirida y las enseñanzas extraídas al respecto, y a que establezcan mecanismos para garantizar que se dispone de recursos para su aplicación;
97. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, haga un seguimiento de los resultados de la Conferencia Internacional del OIEA sobre la Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, celebrada en Viena en 2016;
98. Alienta al Organismo a que prosiga sus actividades relacionadas con la seguridad de las instalaciones para la disposición final geológica de desechos radiactivos y, cuando proceda, de combustible nuclear gastado, pide a la Secretaría que emprenda la nueva elaboración de orientaciones sobre la seguridad de las instalaciones de disposición final geológica, en las que se promueva la intervención temprana de los órganos reguladores desde antes del inicio del proceso oficial de concesión de licencias y a lo largo de todas las etapas del ciclo de vida, y alienta a los Estados Miembros a que compartan las enseñanzas extraídas de sus experiencias de reglamentación en la materia;
99. Pide a la Secretaría que fomente el intercambio de información sobre aspectos relacionados con la seguridad del almacenamiento a largo plazo de combustible nuclear gastado y desechos radiactivos;
100. Alienta a los Estados Miembros a que planifiquen la gestión de los desechos generados por una emergencia nuclear o radiológica, incluidos los desechos de instalaciones que hayan sufrido daños, y/o del combustible cuando las estrategias ordinarias no sean viables o no sean óptimas, y cuando exista la posibilidad de que se generen grandes volúmenes de desechos radiactivos como resultado de la emergencia y/o la rehabilitación ambiental;

## 9.

### **Seguridad en la extracción y el tratamiento del uranio, la clausura y la rehabilitación ambiental**

101. Alienta al Organismo a que comparta, según proceda, las enseñanzas extraídas de las actividades de clausura y rehabilitación, y preste apoyo a iniciativas de cooperación internacional;
102. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, continúe haciendo un seguimiento de los resultados de la Conferencia Internacional sobre el Fomento de la Aplicación Global de Programas de Clausura y Rehabilitación Ambiental del OIEA, celebrada en Madrid en 2016;
103. Alienta a los Estados Miembros a que planifiquen la clausura de las instalaciones durante la fase de diseño de cada instalación y la actualicen cuando proceda, y a que instauren mecanismos para garantizar que se disponga de recursos para llevarla a cabo;
104. Pide a la Secretaría que ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a gestionar en condiciones de seguridad los residuos radiactivos resultantes de la producción de uranio y otras actividades con NORM;
105. Reconoce la función crucial de la planificación para las situaciones posteriores a accidentes y pide al Organismo que siga reforzando sus orientaciones sobre rehabilitación y gestión de los desechos tras un accidente radiológico o nuclear a fin de ayudar a los Estados Miembros a facilitar el restablecimiento de las condiciones de seguridad en las zonas afectadas;
106. Pide a la Secretaría que siga prestando apoyo a las actividades relacionadas con la coordinación técnica de iniciativas multilaterales destinadas a restaurar antiguos emplazamientos de producción de

uranio, en particular en Asia Central, por conducto del Grupo de Coordinación para Antiguos Emplazamientos de Producción de Uranio, y alienta a la Secretaría a que consulte a los Estados Miembros pertinentes de África que lo soliciten con miras a poner en marcha iniciativas similares;

107. Pide al Organismo que siga ejecutando actividades por conducto del Foro Internacional de Trabajo para la Supervisión Reglamentaria de Antiguos Emplazamientos;

## 10.

### Creación de capacidad

108. Alienta a los Estados Miembros a que formulen estrategias nacionales de creación de capacidad en seguridad nuclear, en particular mediante la enseñanza y la capacitación, el desarrollo de recursos humanos, la gestión del conocimiento y las redes de conocimiento, y alienta además a los Estados Miembros a que se aseguren de que haya recursos disponibles para la creación de capacidad de este tipo;

109. Pide a la Secretaría que fortalezca y amplíe su programa de actividades de enseñanza y capacitación, centrándose en la creación de capacidades institucionales, técnicas y directivas en los Estados Miembros, que apoye las actividades de los Estados Miembros destinadas a formular y aplicar medidas de gestión del conocimiento, y que prosiga sus esfuerzos por conservar sus propios conocimientos y su memoria institucional en materia de seguridad nuclear para mitigar la pérdida de experiencia;

110. Pide a la Secretaría que apoye y coordine las actividades regionales e interregionales encaminadas al intercambio de conocimientos, competencias y experiencia sobre cuestiones relacionadas con la seguridad, y que siga redoblando sus esfuerzos para mantener y desarrollar la Red Mundial de Seguridad Nuclear Tecnológica y Física (GNSSN), comprendido el desarrollo de las plataformas de conocimientos, y alienta a los Estados Miembros a que participen activamente en la GNSSN;

111. Alienta a los Estados Miembros a que se beneficien, cuando proceda, del enfoque sistemático de la capacitación (ESC) del OIEA y de otros instrumentos pertinentes para autoevaluar los programas de creación de capacidad de ámbito nacional y en organizaciones;

## 11.

### Gestión segura de fuentes radiactivas

112. Insta a todos los Estados Miembros a que velen por que sus marcos legislativos o reguladores contengan disposiciones específicas para la gestión segura de las fuentes radiactivas durante todas las fases del ciclo de vida;

113. Insta a todos los Estados Miembros a que velen por la existencia de medios adecuados, incluidos los mecanismos financieros, según proceda, para que el almacenamiento y las vías de disposición recuperable de las fuentes en desuso sean tecnológica y físicamente seguros, de modo que las fuentes de ese tipo presentes en su territorio sigan estando sometidas a control reglamentario, y alienta a todos los Estados Miembros a que instauren mecanismos que, en la medida de lo posible, permitan la devolución de las fuentes en desuso a los Estados suministradores, o contemplen la posibilidad de otras opciones, entre ellas la reutilización, el reciclaje o la disposición final de las fuentes siempre que sea posible;

114. Alienta a la Secretaría y a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos nacionales y multinacionales para recuperar las fuentes huérfanas y mantener el control de las fuentes en desuso, e invita a los Estados Miembros a que establezcan sistemas de detección de radiaciones, en fronteras internacionales inclusive, cuando proceda;



115. Insta a todos los Estados Miembros a que establezcan y mantengan registros nacionales de fuentes radiactivas selladas de actividad alta;

116. Pide a la Secretaría que dé difusión a los resultados de la reunión de composición abierta de expertos técnicos y jurídicos sobre el intercambio de información relativa a la aplicación por los Estados del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas celebrada en 2017;

117. Pide a la Secretaría que siga promoviendo el intercambio de información acerca de la aplicación del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y sus Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso complementarias del Código;

118. Pide a la Secretaría que continúe facilitando, según convenga, el intercambio de información entre los Estados Miembros interesados sobre los aspectos de seguridad radiológica ligados a la gestión del movimiento de chatarra o de materiales producidos a partir de chatarra que de forma inadvertida puedan contener material radiactivo;

## 12.

### **Preparación y respuesta para casos de incidentes y emergencias nucleares y radiológicos**

119. Alienta a los Estados Miembros a que desarrollen y fortalezcan mecanismos y disposiciones nacionales, bilaterales, regionales e internacionales en materia de preparación y respuesta para casos de emergencia, comprendidas medidas de protección; cooperen estrechamente en torno a medidas precautorias para reducir al mínimo las consecuencias a largo plazo, cuando proceda; faciliten el intercambio oportuno de información durante una emergencia nuclear o radiológica; y sigan mejorando la cooperación bilateral, regional e internacional entre expertos nacionales, autoridades competentes y reguladores con ese fin, entre otras cosas organizando, cuando proceda, ejercicios conjuntos de capacitación;

120. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación y previa consulta con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes adecuadas, dé continuidad a un programa de ejercicios para asegurar que se siga mejorando la eficacia de la preparación y respuesta para casos de emergencia en los planos nacional, regional e internacional;

121. Pide a la Secretaría que trabaje en cooperación con los Estados Miembros para perfeccionar las disposiciones relativas a evaluaciones, previsiones y comunicación, comprendidas las referentes al intercambio puntual de parámetros técnicos pertinentes, y que al mismo tiempo siga utilizando con eficacia las capacidades de los Estados Miembros y perfilando el papel del Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias (IEC) durante una emergencia;

122. Alienta a los Estados Miembros a que informen y pongan periódicamente al día a la Secretaría y a otros Estados Miembros acerca de sus capacidades y a que presten asistencia al IEC durante una emergencia;

123. Alienta a los Estados Miembros a que establezcan y mantengan en todo momento canales de comunicación eficaces entre las autoridades nacionales responsables, velen por que las responsabilidades respectivas estén claras y mejoren la coordinación y el proceso de toma de decisiones para todos los tipos de escenarios de accidente;

124. Pide a la Secretaría que trabaje con los Estados Miembros para mejorar la Red de Respuesta y Asistencia (RANET) del OIEA a fin de asegurar que, cuando se solicite, se pueda prestar asistencia de forma oportuna y eficaz, pide además a la Secretaría que trabaje con los Estados Miembros para facilitar, según proceda, arreglos bilaterales y multilaterales, y que redoble esfuerzos para establecer la

compatibilidad técnica de la asistencia internacional, y alienta a los Estados Miembros a que registren en la RANET sus capacidades nacionales en el mayor número de campos posible;

125. Pide a la Secretaría que dé apoyo a los Estados Partes en la Convención sobre Asistencia y en la Convención sobre Pronta Notificación para fortalecer los procedimientos técnicos y administrativos que mejoran la aplicación eficaz de ambas convenciones;

126. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, siga formulando una estrategia de comunicación pública eficaz y que mantenga y desarrolle aún más las disposiciones encaminadas a proporcionar a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y el público en general información oportuna, clara, correcta en cuanto a los hechos, objetiva y fácilmente comprensible durante una emergencia nuclear o radiológica, comprendido el análisis de la información disponible y la previsión de las posibles consecuencias;

127. Alienta a los Estados Miembros a que prosigan los debates sobre la eficacia de las misiones de Examen de Medidas de Preparación para Emergencias (EPREV) y alienta además a los Estados Miembros interesados a que inviten voluntariamente a misiones EPREV o misiones EPREV de seguimiento;

128. Pide a la Secretaría que siga cooperando con los Estados Miembros y la OMS para asegurarse de que el servicio EPREV del OIEA esté coordinado con las evaluaciones externas conjuntas de la OMS previstas en el Reglamento Sanitario Internacional en el ámbito de las emergencias radiológicas;

129. Alienta a la Secretaría a que siga utilizando el Sistema Internacional de Información sobre Monitorización Radiológica (IRMIS) y a que coopere con los puntos de contacto nacionales en la elaboración de una versión pública del sistema de manera oportuna, y alienta además a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que suministren datos al sistema;

130. Alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aportar información al Sistema de Gestión de la Información sobre Preparación y Respuesta para Casos de Emergencia (EPRIMS) y alienta a la Secretaría a que haga promoción de los beneficios del EPRIMS entre los Estados Miembros;

131. Pide a la Secretaría que examine las disposiciones para notificar incidentes y accidentes nucleares con el objetivo de dotarlas de mayor eficacia;

132. Pide a la Secretaría que, en coordinación y consulta con los Estados Miembros, siga reforzando la cooperación con otras organizaciones internacionales competentes en el ámbito de la preparación para emergencias, pasando, entre otras vías, por el Comité Interinstitucional sobre Emergencias Radiológicas y Nucleares (IACRNE);

### 13.

#### **Aplicación y notificación**

133. Pide a la Secretaría que aplique las medidas solicitadas en la presente resolución por orden de prioridad y de manera eficiente, dentro de los límites de los recursos disponibles; y

134. Pide al Director General que informe en detalle en la sexagésima segunda reunión ordinaria de la Conferencia General (2018) sobre la aplicación de la presente resolución y sobre otros hechos de importancia que hayan sucedido hasta entonces.